



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.

"Año del Desarrollo Profesional"

00487-2017-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea un Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original y el Registro de Títulos en la provincia Hato Mayor.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto iniciada en la Cámara de Diputados el 09 de febrero de 2017 y depositada en el Senado el 09 de noviembre de 2017.

Objetivo de esta Iniciativa:

Dotar a la provincia de Hato Mayor, de un Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, que supla las necesidades de los habitantes de los diferentes municipios de la provincia en materia inmobiliaria.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Siete artículo.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana;
- ✓ Ley Orgánica del Poder Judicial, No.28-11, del 20 de enero de 2011;
- ✓ Ley No.108-05, del 23 de marzo de 2005, de Registro Inmobiliario;
- ✓ Ley No.821, del 21 de noviembre de 1927, de Organización Judicial y sus modificaciones.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Esta iniciativa se tendría que consultar a la Suprema Corte de Justicia según lo establecido en la Constitución de la República; así como la misma deberá designar los jueces del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la provincia Hato Mayor, así como su personal administrativo.
- ✓ De aprobarse este proyecto, los fondos para la ejecución provendrán de los recursos económicos asignados al Poder Judicial en la Ley de Presupuesto General del Estado, el cual queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes en cuanto a la creación, instalación y funcionamiento de dicho tribunal.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abreu, Secretaria General Legislativa Interina.